

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00218 00
Demandante	Robinson Adolfo Caro Tangarife y otros
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros.
Auto sustanciación Nro.	260
Asunto	Tiene notificada en debida forma a Galletas Noel S.A. Incorpora contestación llamamiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el requerimiento que atendió el extremo demandante, relativo a acreditar los requisitos que permiten tener a la codemandada Compañía de Galletas Noel S.A., notificada en debida forma, según anexos visibles en la carpeta numero 25 incorporada en el cuaderno principal, se deja dicho que esa sociedad codemandada quedó notificada en legal forma, según la ley 2213 de 2022, al finalizar el día 17 de noviembre de 2022, pues la certificación emitida por la empresa de correo Servientrega S.A., da cuenta que se obtuvo el acuse de recibido de la dirección electrónica prevista para estos efectos, el día 15 del mismo mes y año.

Así las cosas, el término con el que contaba la demandada para presentar contestación, feneció el pasado 17 de enero de 2023, dadas las suspensiones de términos que tuvieron lugar con ocasión del traslado de sede judicial, que, por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante los Acuerdos N° CSJANTA22-263 y CSJANT23-2, operaron los días 14, 15, 16 y 19 de diciembre de 2022 y 11 y 12 de enero de 2023.

Así las cosas, en vista de que con lo anterior se halla debidamente integrado el contradictorio, pues también se encuentra vencido el término con el que contaba la compañía de Distribución y Transporte S.A. – Ditransa S.A.- para contestar el llamamiento en garantía que le formuló SUPPLA S.A. y fue ese el último trámite de llamamiento en garantía que se admitió, procédase con la etapa procesal siguiente, que para el caso sería el trámite de las excepciones previas, cuya actuación se emitirá de manera coetánea en el respectivo cuaderno.

Finalmente, quedó incluida dentro del cuaderno N° 7 archivo 03, la respuesta al llamamiento en garantía presentada oportunamente por la Compañía de Distribución y Transporte S.A. – Ditransa S.A., para ser atendida en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 15/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 029 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111a78cc1ec9affe507b25998b8292254f650cccd1968783c42ffaa8a6fbca11**

Documento generado en 14/03/2023 01:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>